



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-697-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil doce de referencia: **IN-021-018-11**, derivado de la revisión practicada a las cuentas de pasivo, correspondiente al año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Determinar el cumplimiento legal y regulaciones aplicables, tales como las políticas, normas funciones y procedimientos establecidos, en las reservas de los pasivos, registrados en los Estados Financieros de la Dirección General de Servicios Aduaneros al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **c)** Determinar la confiabilidad de las cifras que presentan los Pasivos que reflejan los estados Financieros de la DGA, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, conforme los registros contables, comprobantes de pagos y diarios, documentos soportes entre otros; **d)** Analizar la información y documentación obtenidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-697-13

para la determinación de recomendaciones y conclusiones que correspondan y

e) Determinar las responsabilidades administrativas o perjuicio económico, si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Depósitos por Incautaciones; **b)** Conforme auxiliar contable, en el mes de febrero del año dos mil diez, se dedujo a los trabajadores de la DGA en concepto de ayuda humanitaria, la suma de C\$111,711.55 de los cuales, no existe evidencia alguna de que se haya pagado, porque aun se encuentra como pasivo para la DGA; **c)** Se determinó que los comprobantes contables emitidos por concepto, de Depósitos de Garantía, carecen de documento soporte y **d)** Se confirmó una vez mas, que la división financiera, aun no han saneado la cuenta contable.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de enero del año dos mil doce de referencia: **IN-021-018-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, derivado de la revisión practicada a las cuentas de pasivo, correspondiente al año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-697-13

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y veintiséis de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.